

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA EFECTIVA INTEGRACIÓN DE LOS CONTADORES CON TELEMEDIDA Y TELEGESTIÓN DE CONSUMIDORES ELÉCTRICOS CON POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 15 KW (EQUIPOS DE MEDIDA TIPO 5) A EN EL AÑO 2017

Expediente nº: IS/DE/002/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala:

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de julio de 2018

De acuerdo con el Plan de Sustitución de Contadores, las empresas distribuidoras de electricidad deben sustituir antes del 31 de diciembre de 2018 la totalidad de los contadores tradicionales de los consumidores con una potencia contratada de hasta 15 kW por contadores horarios telegestionados.

La Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y del apartado 4 del punto quinto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 2 de junio de 2015, acuerda emitir el siguiente informe de seguimiento y aplicación de lo establecido en la citada Resolución y en los procedimientos que la misma aprueba en relación con la integración efectiva de los nuevos contadores en el año de 2017.

1. Antecedentes

La Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 2 de junio de 2015 aprobó dos nuevos procedimientos de operación y la modificación de cuatro existentes para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, en cuyo artículo 6 determina que en el caso de suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad de telemetria y telegestión, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, la facturación se realizará considerando los valores horarios de consumo puestos a disposición o en su caso remitidos por el encargado de la lectura.

Por su parte, los Procedimientos de Operación 10.12 y 10.13 establecen la regulación para comprobar, validar y establecer el cierre de los datos procedentes

de los equipos de medida conectados al sistema de telegestión (PO 10.12), así como los protocolos de intercambio de información, de seguridad y de confidencialidad de la misma entre los agentes a efectos de facturación y liquidación de la energía (PO 10.13).

Por otra parte, de acuerdo con el Plan de Sustitución de Contadores, las empresas distribuidoras de electricidad deben sustituir antes del 31 de diciembre de 2018 la totalidad de los contadores tradicionales de los consumidores con una potencia contratada de hasta 15 kW por contadores horarios telegestionados. No obstante lo anterior, tras la reciente publicación de la Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018, *“a partir del 1 de enero de 2019, cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrá mantener hasta un máximo de un dos por ciento del total del parque de contadores sin sustituir siempre que sea debido a causas no imputables a la misma”*.

El objeto de este informe es realizar un seguimiento de la integración de los nuevos contadores en el año 2017.

2. Estado global de la implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes

A efectos de evaluar el grado de implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes durante el año 2017, se ha tenido en cuenta la información facilitada por 319 empresas distribuidoras, de las 333 existentes en España, sobre la base de la información correspondiente a los cuatro trimestres de 2017, si bien han sido 293 distribuidoras las que han enviado toda la información de forma completa a 1 de marzo de 2018.

2.1 Número de equipos de medida tipo 5 efectivamente integrados

La tabla siguiente recoge la información proporcionada por las empresas distribuidoras sobre el total del número de equipos de medida tipo 5 con capacidad de telemedida y telegestión el último día de cada uno de los meses. Los equipos de medida tipo 5 son los equipos de medida de clientes cuya potencia contratada es igual o inferior a 15 kW.

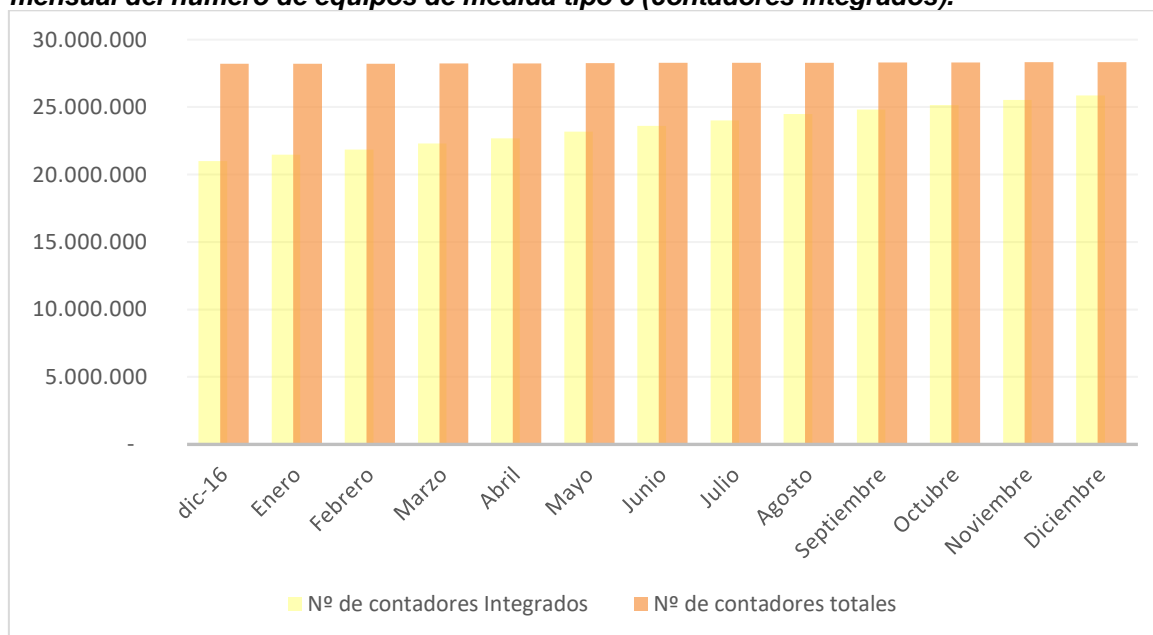
Tabla 1: Estado mensual del número de contadores tipo 5 integrados en el sistema de telegestión el último día del mes que se informa y porcentaje del crecimiento de equipos integrados.

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	% de Contadores Integrados	%Crecimiento de Implantación s/ mes anterior
Diciembre 2016	28.207.803	21.004.106	74,50%	2,20%
Enero 2017	28.210.899	21.483.846	76,15%	1,65%

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	% de Contadores Integrados	%Crecimiento de Implantación s/ mes anterior
Febrero 2017	28.222.572	21.853.596	77,43%	1,28%
Marzo 2017	28.239.166	22.304.192	78,98%	1,55%
Abril 2017	28.241.009	22.678.134	80,30%	1,32%
Mayo 2017	28.268.302	23.182.229	82,01%	1,71%
Junio 2017	28.282.200	23.602.628	83,45%	1,45%
Julio 2017	28.278.072	24.016.714	84,93%	1,48%
Agosto 2017	28.290.358	24.491.300	86,57%	1,64%
Septiembre 2017	28.302.558	24.828.858	87,73%	1,16%
Octubre 2017	28.312.087	25.151.378	88,84%	1,11%
Noviembre 2017	28.325.089	25.522.366	90,11%	1,27%
Diciembre 2017	28.337.365	25.864.801	91,27%	1,17%

Como puede apreciarse de los datos de la Tabla 1, desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017 se ha incrementado el conjunto del parque de contadores tipo 5 efectivamente integrados en 4.860.695 unidades. Esta evolución de crecimiento continua a lo largo del año 2017 ha elevado el parque de contadores efectivamente integrados hasta el 91,27% del total del parque de contadores con potencia contratada igual o inferior a 15 kW.

Gráfico 1: Evolución anual (entre diciembre de 2016 y diciembre de 2017) e incremento mensual del número de equipos de medida tipo 5 (contadores integrados).



2.2 Número de Curvas de Carga Horaria emitidas

Según se establece en el PO 10.12, los distribuidores tienen la obligación de poner a disposición de los comercializadores la curva de consumo horario (CCH) que

sirve de base para la facturación de la energía en mercado, de aquellos puntos de suministro tipo 5 que ya están efectivamente integrados en el sistema de telegestión. Dicha CCH es la curva de carga horaria de cada consumidor, después de ser validada, tratadas sus anomalías y, en su caso, estimados los huecos horarios de la misma.

En la siguiente tabla se recoge el número de CCHs que los distribuidores han ido poniendo a disposición de las comercializadoras en cada uno de los meses analizados. No obstante, ha de tenerse en cuenta que éstas corresponden únicamente a las facturaciones normales, excluyendo por tanto refacturaciones, facturas complementarias y facturas anuladoras.

Tabla 2: Evolución del número de CCHs puestas a disposición del comercializador por el distribuidor en el año 2016 y 2017.

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	Nº de CCH facturadas	% CCH por contador integrado
*Año 2016	28.144.891	17.818.051	17.056.375	95,75%
Enero 2017	28.210.899	21.483.846	20.918.128	97,37%
Febrero 2017	28.222.572	21.853.596	20.788.332	95,13%
Marzo 2017	28.239.166	22.304.192	23.344.072	104,66%
Abril 2017	28.241.009	22.678.134	20.506.716	90,43%
Mayo 2017	28.268.302	23.182.229	23.019.739	99,30%
Junio 2017	28.282.200	23.602.628	23.625.713	100,10%
Julio 2017	28.278.072	24.016.714	22.521.144	93,77%
Agosto 2017	28.290.358	24.491.300	24.699.345	100,85%
Septiembre 2017	28.302.558	24.828.858	24.217.963	97,54%
Octubre 2017	28.312.087	25.151.378	23.258.748	92,48%
Noviembre 2017	28.325.089	25.522.366	25.132.111	98,47%
Diciembre 2017	28.337.365	25.864.801	23.941.566	92,56%
*Año 2017	28.275.806	23.748.337	22.997.798	96,89%

*valor medio anual

Tal y como se puede observar en los datos de la Tabla 2, en 2017 las distribuidoras ya estarían emitiendo medidas horarias en aproximadamente un 97% de los suministros con contador integrado en términos medios, lo que supone una mejora de un punto porcentual respecto de la media registrada durante el año 2016.

La diferencia entre el número de CCHs emitidas y el número de contadores integrados a nivel mensual es similar a los valores registrados en 2016¹.

2.3 Estimación de medidas

Para completar la ausencia o falta de calidad de los registros horarios (aquellos que no han pasado los filtros de validación²) se establece una serie de estimaciones a aplicar según un orden de prelación preestablecido, por lo que en una misma CCH pueden existir valores correspondientes a lecturas reales y valores estimados.

Se consideran lecturas reales, aquellas obtenidas directamente del equipo de medida y que ha superado con éxito los procesos de validación.

La proporción de registros horarios con lectura real se mantiene casi todo el año en valores en torno al 93%, excepto en el periodo de agosto a octubre que empeora casi un 2% adicional.

El valor medio de lecturas reales del segundo año 2016 fue de 92,67%, lo que supone un valor medio prácticamente igual al del año 2017 que asciende a 92,64%.

Tabla 3: Número de registros horarios mensuales reales y estimados durante el año 2017.

	% Lecturas reales	% Lecturas estimadas
*Año 2016	92,67%	7,33%
Enero	92,77%	7,23%
Febrero	92,72%	7,28%
Marzo	93,16%	6,84%
Abril	93,45%	6,55%
Mayo	93,40%	6,60%
Junio	93,87%	6,13%
Julio	93,12%	6,88%
Agosto	91,15%	8,85%
Septiembre	91,30%	8,70%
Octubre	90,75%	9,25%
Noviembre	92,94%	7,06%

¹ Ver Informe sobre la efectiva integración de los contadores con teled medida y telegestión de consumidores eléctricos con potencia contratada inferior a 15 kW (equipos de medida tipo 5) a finales del año 2016, para mayor detalle sobre las incidencias.

² En los casos en los que tras haber superado los procesos de validación, no se disponga de una CCH completa o ésta no sea coherente con el saldo mensual (con un margen de error de 1 kWh en términos absolutos), el encargado de la lectura procede a realizar las estimaciones propuestas en el apartado 6.4 del P.O. 10.12., para calcular la CCH completa.

	% Lecturas reales	% Lecturas estimadas
Diciembre	93,01%	6,99%
*Año 2017	92,64%	7,36%

*valor medio anual

Con respecto a los valores estimados, existen cinco métodos de estimación establecidos en el Procedimiento de Operación 10.12. Estas estimaciones, indicadas con la numeración del 2 al 6, son de carácter relativo, por lo que la distribuidora debe mantener este orden a la hora de completar aquellas CCH que se encuentren incompletas:

- Método de estimación 2: Medida perfilada a partir del saldo mensual real. Este método consiste en estimar la ausencia de horas válidas a partir de los perfiles de facturación.
- Método de estimación 3: Medida ajustada a un saldo mensual real. Este método consiste en hacer coincidir el saldo mensual real con la suma de los valores horarios de la CCH.
- Método de estimación 4: Medida perfilada a partir de auto lectura.
- Método de estimación 5: Medida perfilada a partir de estimación por consumo histórico del año anterior.
- Método de estimación 6: Medida perfilada a partir de estimación por factor de utilización.

La tabla siguiente muestra el grado de utilización de estos métodos de estimación empleados por el conjunto de todas las distribuidoras analizadas, siendo el método 2 el más habitual (estimación basada en la utilización del perfilado teniendo en cuenta la validez del saldo mensual). En concreto, el 43% de las lecturas inválidas o ausencia de las mismas (estimaciones 2 a 6) se han resuelto con esta estimación en el año 2017.

Tabla 4: Porcentaje de horas de lectura real y lectura estimada por método de estimación durante el año 2017.

MES	% reales	%estimación método 2	%estimación método 3	%estimación método 4	%estimación método 5	%estimación método 6	Suma porcentajes
*Año 2016	92,64%	4,11%	1,34%	0,22%	1,42%	0,28%	100%
Enero	92,77%	3,87%	1,14%	0,25%	1,70%	0,28%	100%
Febrero	92,72%	3,55%	1,31%	0,24%	1,87%	0,31%	100%
Marzo	93,16%	3,34%	1,48%	0,23%	1,50%	0,29%	100%
Abril	93,45%	3,03%	1,53%	0,19%	1,54%	0,26%	100%
Mayo	93,40%	3,10%	1,30%	0,22%	1,70%	0,27%	100%
Junio	93,87%	2,62%	1,31%	0,21%	1,73%	0,26%	100%
Julio	93,12%	3,30%	1,39%	0,26%	1,66%	0,27%	100%

MES	% reales	%estimación método 2	%estimación método 3	%estimación método 4	%estimación método 5	%estimación método 6	Suma porcentajes
Agosto	91,15%	3,05%	3,80%	0,32%	1,44%	0,24%	100%
Septiembre	91,30%	2,99%	3,92%	0,26%	1,29%	0,25%	100%
Octubre	90,75%	3,05%	4,37%	0,28%	1,31%	0,24%	100%
Noviembre	92,94%	3,06%	2,10%	0,25%	1,41%	0,23%	100%
Diciembre	93,01%	3,03%	2,04%	0,31%	1,35%	0,25%	100%
*Año 2017	92,64%	3,17%	2,14%	0,25%	1,54%	0,26%	100%

*valor medio anual

3. Estado de implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes de cada distribuidora

En el análisis de los datos de la situación particular de cada distribuidora, se ha optado por mostrar la información individualizada de las mayores distribuidoras ordenadas por número de suministros en baja tensión y una agrupación que corresponde al resto de distribuidoras de menos de 100.000 clientes. Según este criterio, éstas son las siguientes:

- Endesa Distribución Eléctrica S.L.
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.
- Unión Fenosa Distribución S.A.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U.
- Viesgo Distribución Eléctrica. S.L.
- Barras Eléctricas Galaico-Asturianas S.A.
- Resto Distribuidoras.

Estas últimas, el resto de distribuidoras, tienen una representación del 4,03% del total de contadores tipo 5 de baja tensión repartido entre 327 empresas.

3.1 Estado de implantación de equipos de medida tipo 5 con telegestión y telemedida a 31 de diciembre de 2017

La evolución del proceso de implantación de los equipos de medida tipo 5 integrados es diferente según la distribuidora, tal y como puede apreciarse en la tabla siguiente que muestra los datos a 31 de diciembre de 2017:

Tabla 5: Número de contadores totales integrados por distribuidora a 31 de dic. de 2016 y de 2017.

Distribuidoras	Nº de Contadores totales	%Contadores totales por distribuidora	Nº de contadores integrados (A)	%Contadores Integrados	%Contadores Integrados sobre el total de (A)
TOTAL a 31/12/2016	28.207.803		21.004.106	74,5%	
Endesa Dist. S.L.	11.626.517	41,0%	10.441.019	89,80%	40,37%

Distribuidoras	Nº de Contadores totales	%Contadores totales por distribuidora	Nº de contadores integrados (A)	%Contadores Integrados	%Contadores Integrados sobre el total de (A)
Iberdrola Dist. S.A	10.624.331	37,5%	9.918.871	93,36%	38,35%
Unión Fenosa Dist. S.A.	3.626.909	12,8%	3.356.275	92,54%	12,98%
Hidrocantábrico Dist. S.A.	644.210	2,3%	576.296	89,46%	2,23%
Viesgo Dist. S.L.	508.626	1,8%	500.898	98,48%	1,94%
Barras Eléctricas G-A S.A.	164.843	0,6%	160.940	97,63%	0,62%
Resto distribuidoras	1.1421.929	4,0%	910.502	79,73%	3,52%
TOTAL a 31/12/2017	28.337.365		25.864.801	91,27%	

Tal y como se aprecia en la tabla anterior, las distribuidoras de mayor tamaño han instalado un porcentaje de equipos muy próximo a la media, del 91,27%. Continúa destacando el porcentaje de Viesgo y Begasa, que se encuentran por encima del 97%.

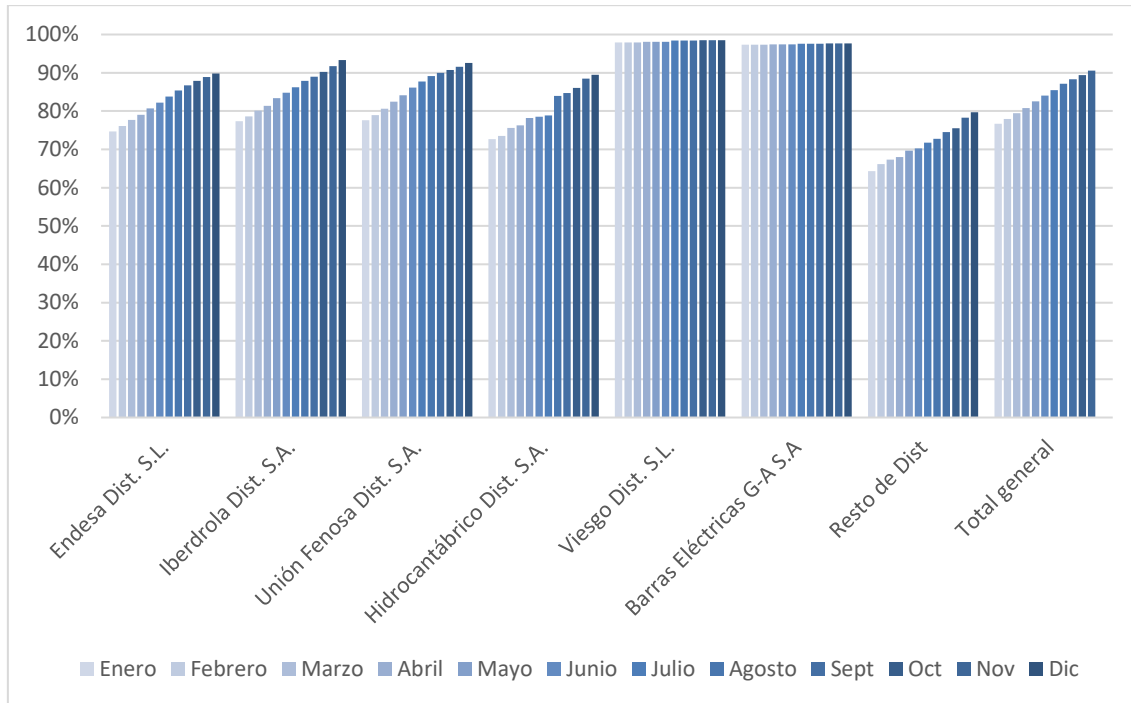
En el caso de las distribuidoras con menos de 100.000 clientes, la implantación efectiva de contadores integrados está siendo más lenta, siendo el porcentaje de sustitución para el conjunto de todas ellas de un 79,71% a finales de 2017, si bien el incremento del último año ha estado en el entorno al 18%, valor que supera el incremento medio entre el cierre de 2016 y 2017 que se eleva a algo más del 16%.

3.2 Evolución del número de equipos de medida tipo 5 integrados

La Tabla siguiente presenta la evolución de la integración de los equipos de medida tipo 5 con teledatada y telegestión, de acuerdo con la información suministrada por las distribuidoras a esta Comisión.

Se presenta un crecimiento continuo durante el año analizado, lo que se aprecia principalmente en las distribuidoras de mayor tamaño, dado que el volumen de contadores a sustituir hace necesario que deba realizarse de forma escalonada y por distritos. La tendencia apreciada muestra cómo, se pasa del entorno del 75% de equipos integrados en diciembre de 2016 a algo más del 90% en diciembre de 2017.

Gráfico 2: Evolución porcentual del número de contadores integrados por distribuidora durante el año 2017.



La evolución del incremento medio del parque de contadores integrados entre enero y diciembre de 2017 es del 15,1%, estando el crecimiento medio anual de todas las distribuidoras en este mismo orden de magnitud a excepción de Viesgo y Begasa lógicamente debido a su cercanía al 100% del objetivo porque a finales de 2016 ya tenían unos valores de integración similares a los de finales de 2017.

3.3 Número de Curvas de Carga Horaria emitidas por distribuidora

Se considerarán CCHs completas declaradas por cada distribuidora las que son puestas a disposición de la comercializadora correspondiente cada mes. Cada CCH considerada es el consumo eléctrico durante el tiempo que equivale al periodo de facturación mensual.

3.3.1 Número de CCH emitidas en base al promedio del año analizado.

El número de CCHs emitidas en 2017 son las indicadas en la Tabla 7, y corresponde a la suma de las facturas mensuales emitidas por las distribuidoras en el año 2017. El valor promedio anual del porcentaje de contadores integrados con emisión de facturación horaria, se ha calculado sobre la base de la información mensual del número de CCHs emitidas frente al valor mensual de contadores integrados por empresa.

Tabla 7: Contadores integrados y CCH emitidas en 2016 y 2017 y promedio anual.

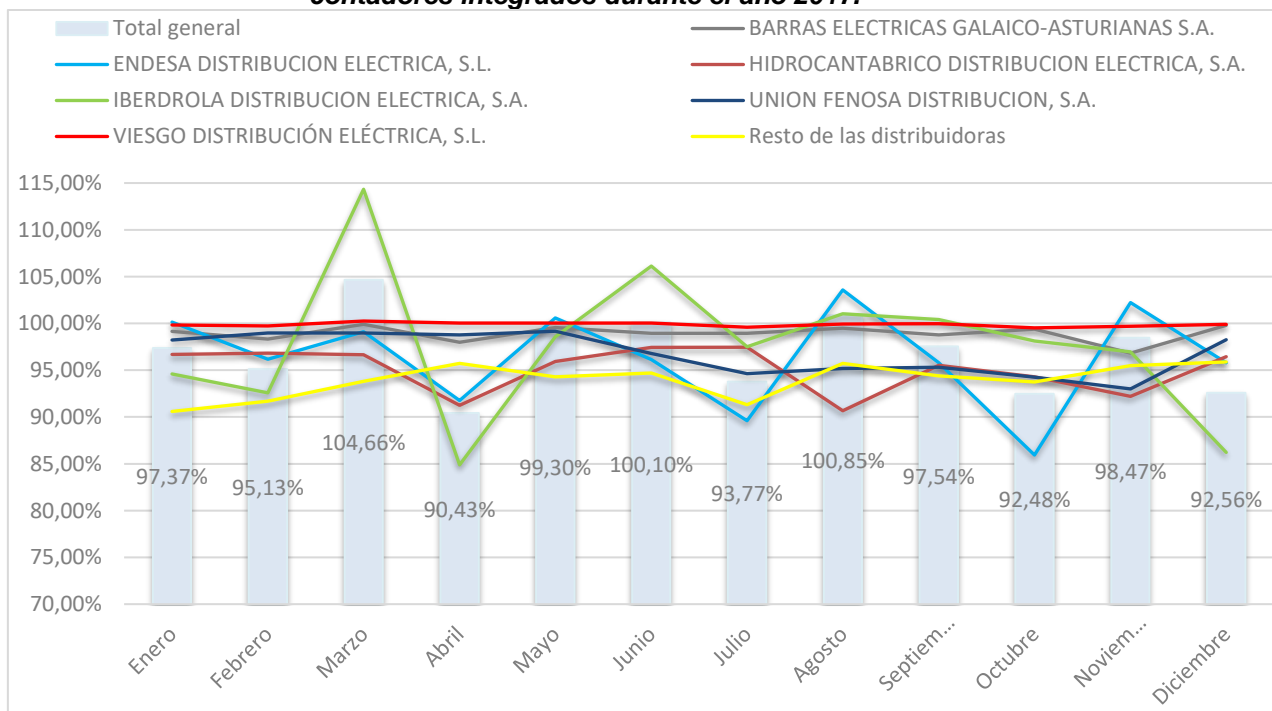
Distribuidoras	Nº de CCH emitidas	% de contadores integrados con CCH emitida
TOTAL 2016	204.667.497	95,75%
Endesa Dist. S.L.	110.955.598	96,36%
Iberdrola Dist. S.A.	105.846.978	97,55%
Unión Fenosa Dist. S.A.	36.113.475	96,70%
Hidrocantábrico Dist. S.A.	6.212.540	95,06%
Viesgo Dist. S.L.	5.980.806	99,88%
Barras Eléctricas G-A S.A.	1.904.135	98,92%
Resto de las distribuidoras	9.267.252	94,01%
TOTAL 2017	275.973.577	96,84%

Se puede observar que las 6 grandes distribuidoras superan el 95% en el promedio anual de 2017 de facturas emitidas sobre contadores integrados.

3.3.2 Evolución del número de CCH emitidas

La evolución a lo largo del año 2017 del porcentaje de número de CCH emitidas frente al total de contadores integrados se muestra en el gráfico siguiente.

Gráfico 3: Porcentaje de CCH emitidas por distribuidoras con respecto al número de contadores integrados durante el año 2017.



En el año 2017 las distribuidoras han emitido medidas horarias en aproximadamente un 97% del total de contadores integrados. El grado de emisión mensual, oscila entre valores mínimos del 90% y máximos de casi el 105%.

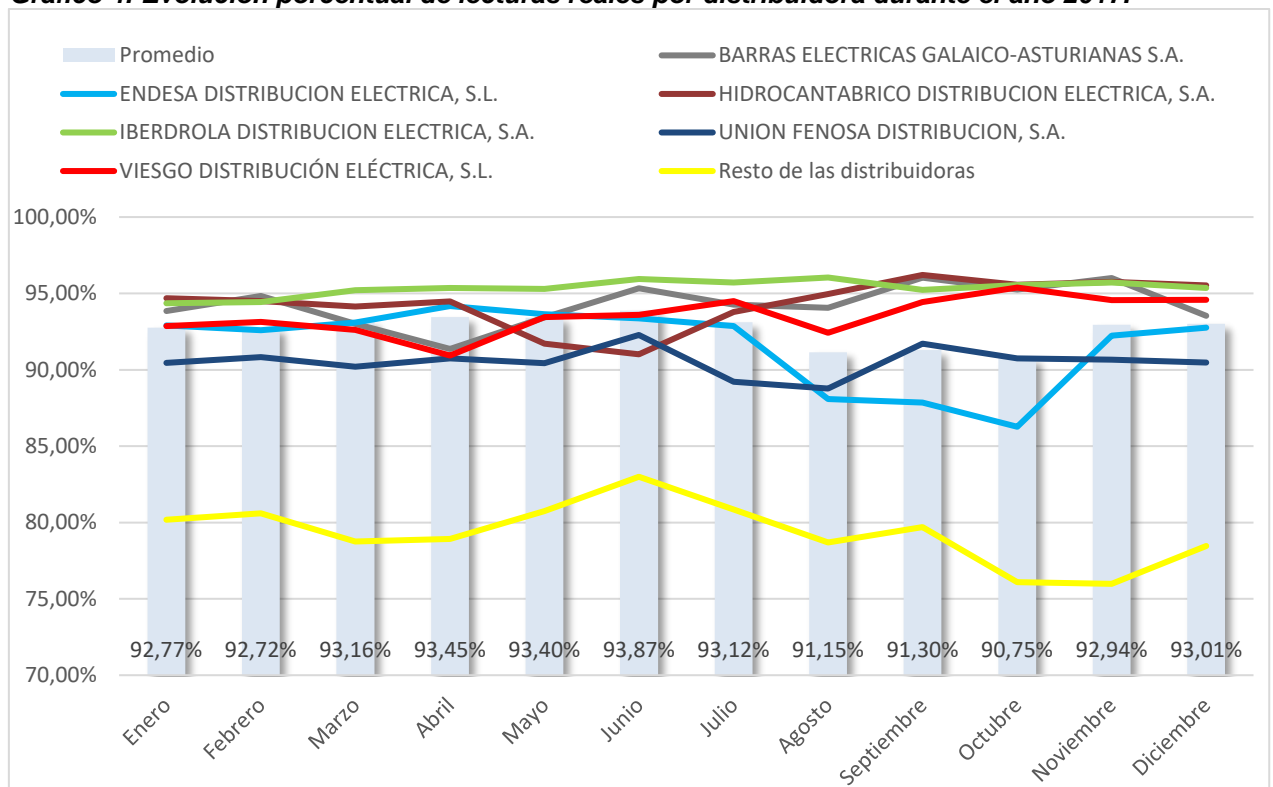
Tal y como se ha dicho anteriormente, existe una diferencia entre el número de CCHs emitidas y el número de contadores integrados debido al tiempo que transcurre entre que se emite la CCH y la fecha en la que se realiza la facturación al comercializador, lo que provoca la posibilidad de aparición de ciclos de emisión de CCH a finales de un mes y facturación a comienzo del mes siguiente. Por ello observamos porcentajes mayores a la media y al 100%.

Las dos distribuidoras con mayor porcentaje de integración de contadores (distribuidoras de Viesgo y Begasa) son las que más estables permanecen a la hora de emitir CCH por contador integrado superando en todos los meses de 2017 la cifra del 99%.

3.4 Estimación de medidas

En la tabla siguiente puede apreciarse que la evolución de las lecturas reales con respecto al total de registros horarios realizados ha sido dispar cada mes, pero con tendencia positiva, en términos medios, a lo largo del semestre.

Gráfico 4: Evolución porcentual de lecturas reales por distribuidora durante el año 2017.



Las distribuidoras con menos de 100.000 clientes siguen siendo las que más problemas tienen para obtener lecturas reales.

4. Seguimiento del cumplimiento de la Resolución de 2 de junio de 2015

4.1 Distribuidoras que tienen contadores integrados instalados y no emiten CCH

Algunas distribuidoras alegan disponer de contadores efectivamente integrados, pero sin embargo no han emitido CCH durante el año de estudio. Como ya se ha expuesto en el apartado 3.2 de este informe, existen determinadas circunstancias que justifican una diferencia entre el número de contadores integrados y el de CCH emitidas, pero no justifica el mantenimiento a lo largo del tiempo de esta situación.

Para aquellos consumidores que dispongan de contadores con capacidad de telemedida y telegestión para los que la empresa distribuidora no ponga a disposición de las empresas comercializadoras las correspondientes CCH, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1048/2013 sobre incumplimiento del deber de lectura, por lo que la retribución a percibir por la empresa distribuidora en concepto de lectura para estos consumidores debe verse reducida en un 50%.

En la Tabla 8 se muestra el caso de aquellas distribuidoras que disponen de más de 100 contadores efectivamente integrados pero sin embargo no han emitido ninguna CCH durante todo el año analizado.³

Tabla 8: Compañías distribuidoras que no han emitido CCH durante el año 2017 y que tienen más de 100 contadores efectivamente integrados.

Cód. de Ref.	Razón Social	Nº promedio de contadores integrados en 2017
R1-153	COOPERATIVA POPULAR DE FLUIDO ELECTRICO DE CAMPRODOM S.C.C.L.	708
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS AMIEVA SL	500
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	392
R1-190	SOCIEDAD ELECTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S.A.	881
R1-200	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BRAVO SAEZ, S.L.	194
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA SL	287
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	885

³ Según la información facilitada por algunas de estas distribuidoras, pueden realizar determinadas acciones de forma remota sobre los datos de los equipos de medida tipo 5, pero los procesos necesarios para la obtención y la validación de las CCH no están automatizados. Por ello, aún no pueden poner a disposición del comercializador la CCH_FACT necesaria para la facturación de peajes. El valor promedio solo está calculado con los valores disponibles

Cód. de Ref.	Razón Social	Nº promedio de contadores integrados en 2017
R1-273	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA DE TORRES DE SEGRE	995
R1-296	DISTRIBUIDORA ELECTRICA D'ALBATARREC, S.L.	922
R1-300	ELECTRICAS DE VILLAHERMOSA, S.A.	547
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGIA ELECTRICA DALMENAR, S.L.U.	826
R1-341	TALARN DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL ELÈCTRICA, S.L.	207
R1-342	ELECTRICA DE LIJAR, S.L.	991
R1-351	ELECTRICA SUDANELL, S.L.	469

4.2 Cumplimiento del envío de la información de los contadores tipo 5 por los distribuidores

Con la finalidad de obtener una valoración más completa del seguimiento y aplicación de lo previsto en la Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para el tratamiento de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 a efectos de facturación y de liquidación de la energía, se ha incluido en el presente informe toda la información recibida hasta el 1 de marzo de 2018. A fecha de 17 de mayo, todavía las distribuidoras indicadas en la tabla siguiente se encuentran sin haber enviado la totalidad de la información necesaria para el seguimiento y aplicación de lo previsto en la citada Resolución de 2 de junio.

Tabla 9: Distribuidoras que no cumplen con el envío de información.

Razón Social	Distribuidora	Trimestre Pendiente
R1-301	ALARCÓN NAVARRO EMPRESA ELÉCTRICA, S.L.	Todo 2017
R1-345	ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.	Todo 2017
R1-302	ARAMAIOKO ARGINDAR BANATZAILEA, S.A.	3º
R1-336	CATENERIBAS, S.L.U.	3º
R1-053	DIELESUR, S.L.	3º y 4º
R1-158	DISELSOT, S.L.U.	4º
R1-361	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS DE GISTAÍN, S.L.	4º
R1-224	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU, S.L. U.	4º
R1-029	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L. (DESIL)	4º
R1-274	ELEC VALL DE BOI, S.L.	Todo 2017
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	1º, 2º y 3º
R1-297	ELECTRA ORBAICETA, S.L.	3º
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	3º
R1-077	ELECTRICA CORVERA, S.L.	2º
R1-088	ELECTRICA DE CANILES, S.L.	4º

Razón Social	Distribuidora	Trimestre Pendiente
R1-065	ELECTRICA DE GUIXES, S.L.	3º y 4º
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.	3º y 4º
R1-233	ELECTRICA LATORRE, S.L.	1º, 2º y 3º
R1-356	ELÉCTRICA SERRALLO, S.L.U.	3º
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	4º
R1-281	ELECTRO SALLENTE DE GALLEGO, S.L.	4º
R1-291	EMPRESA ELÉCTRICA DE JORQUERA S.L.	3º y 4º
R1-273	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA DE TORRES DE SEGRE	4º
R1-222	ENERGIAS DE PANTICOSA, S.L.	4º
R1-182	FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.	Todo 2017
R1-223	HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S.L.	1º
R1-137	HEREDEROS DE GARCIA BAZ, S.L.	3º
R1-257	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L.	3º
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA SL	Todo 2017
R1-305	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELÉCTRICA DE LLAVORSÍ, S.L.	2º, 3º y 4º
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELECTRICA DE TIRVIA, S.L.	Todo 2017

En España existen 333 empresas distribuidoras, que han sido incluidas en el presente informe. De las 333 distribuidoras, 302 han enviado la información de todos los trimestres del año 2017. Es decir, un total de hasta 25 empresas distribuidoras no han enviado los datos de algún trimestre del año 2017 y 6 distribuidoras no han enviado ningún dato del año 2017. Además, no todas las distribuidoras que han enviado información del año 2017 lo han hecho de una manera completa o con la calidad necesaria que permita el tratamiento de la misma.

5. Propuesta de mejora normativa en relación a integración de los contadores de telegestión.

Los nuevos contadores inteligentes que se instalan a todos los consumidores incorporan en un único equipo tecnología que permite en remoto la medida (además de visualización in situ), elementos de supervisión (detección de la calidad del servicio, la falta de suministro o nivel de tensión), control de potencia y corte remoto del suministro. En relación a los avances y ventajas que supone la introducción de esta nueva tecnología cabría destacar:

- El ahorro del coste de desplazamiento de los operarios de las distribuidoras en el caso de incidencia en el equipo de medida, suspensión de suministro etc...

- Se facilitan las maniobras remotas en el equipo de medida como modificaciones de potencia asociada al contrato, suspensión del suministro por cuestión de bajas o impagos, etc...
- Se agiliza y simplifica la gestión comercial al disponer de mayor información sobre los hábitos de consumo, surgen por tanto productos adaptados a determinados hábitos de consumo.
- Se controla mejor el fraude en caso de manipulación del contador porque la distribuidora lo puede detectar al instante.
- El dispositivo interno de control de potencia permite poder contratar cualquier magnitud de potencia contratada.

A la vista de la información presentada en este informe sobre el grado de avance, tanto del cumplimiento del plan de instalación, como de la integración de los contadores en el sistema de telegestión, esta Comisión considera necesario introducir una serie de mejoras en la normativa, de forma que flexibilice y elimine restricciones innecesarias que limitan los derechos de los consumidores en relación a las nuevas posibilidades que ofrece esta nueva tecnología. A este respecto, debe destacarse que el consumidor está pagando un coste por el alquiler del equipo de medida que resulta superior al establecido para los antiguos equipos analógicos y que los costes de implementación de los sistemas de gestión y tratamiento de la información se les están reconociendo a los distribuidores como parte integrante de los costes de distribución. Por ello, se hace necesario que se modifique la normativa para que puedan beneficiarse de todas las funcionalidades que ofrecen los nuevos contadores telegestionados.

Se propone, en este sentido, que el consumidor pueda contratar y elegir la potencia que más se adecúe a sus hábitos de consumo en saltos de potencia de 0,1 kW, teniendo en cuenta que los nuevos contadores permiten realizar el control de potencia mediante un algoritmo de cálculo cuya programación puede modificarse y ajustarse a los valores que se deseen, de forma que exista una mayor convergencia entre la potencia contratada y la realmente requerida por el usuario. Para ello, debe derogarse la ya obsoleta Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de marzo de 2006, que establece la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión. Dicha resolución fue desarrollada para una tecnología de contadores analógicos adaptada a unos dispositivos de corte de suministro mecánicos y que obligan al consumidor a contratar potencias en tramos que superan 1 kW.

En relación con el importe del alquiler de los equipos de medida tipo 5 para aquellos consumidores que dispongan de contadores monofásicos con capacidad de telemedida y telegestión, que no se encuentren efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, esta Comisión vuelve a reiterar lo ya expuesto en la conclusión Tercera del *“Informe sobre el cumplimiento del primer hito del Plan de Sustitución de Contadores”*, en el que se señalaba que, a dichos consumidores, debería cobrarseles el precio del alquiler del equipo de medida correspondiente a

los antiguos contadores monofásicos (0,54 €/mes, de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/3860/2007), puesto que no se están beneficiando de las funcionalidades de los nuevos equipos de medida.

Se considera necesario que las empresas distribuidoras no puedan superar un plazo máximo de 3 meses desde la sustitución del equipo de medida hasta su integración en los sistemas de telegestión. En cualquier caso, se deberá asegurar que el 31 de marzo de 2019 todos los equipos que hayan sido sustituidos antes del 31 de diciembre de 2018 se encuentren efectivamente integrados en los correspondientes sistemas de telegestión de las empresas distribuidoras.

Una de las quejas que habitualmente expresan los consumidores se refiere a la indefinición y a los excesivos plazos de los procesos asociados a una actuación en el equipo de medida. En procesos tales como el cambio de comercializador o las modificaciones del contrato de acceso (de la potencia contratada, del peaje de acceso o de la discriminación horaria) se necesita una lectura del equipo de medida para cerrar el contrato que se pretende cambiar. Dada la actual facilidad y agilidad con la que se intercambian los ficheros de información entre distribuidores y comercializadores relativos a los parámetros de contratación del peaje, esta Comisión considera que no debería tardar más de 48 horas en cambiar de contrato.

El plan de sustitución de contadores con telegestión alcanza solo a consumidores con potencia contratada de hasta 15 kW (puntos de medida tipo 5 según el Real Decreto 1110/2007), sin que incluya un tipo de consumidor de mayor tamaño con potencia contratada entre 15 kW y 50 kW (puntos de medida tipo 4). Esta Comisión ya ha manifestado en numerosos informes que la obligación de integración de los equipos de medida en el sistema de telegestión debería hacerse extensiva a los equipos de medida tipo 4, de modo que, para esta tipología de equipos, el sistema también pueda beneficiarse de la reducción de costes que la telegestión y telemedida conlleva. En este sentido, cabe destacar que algunas empresas distribuidoras ya están procediendo a sustituir los equipos de medida tipo 4 sin que exista una obligación para ello, lo que implica que no existe procedimiento que regule la relación de los distribuidores con los consumidores, ni un procedimiento específico para el tratamiento de los datos procedentes de estos equipos.

En lo referente al cobro de derechos de actuación en los equipos de medida y control, el artículo 29.1 del Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece lo siguiente:

“1. Los distribuidores podrán obtener una contraprestación económica para atender los siguientes requerimientos del servicio:

- a) El enganche: la operación de acoplar eléctricamente la instalación receptora a la red de la empresa distribuidora, quien deberá realizar esta operación bajo su responsabilidad.*

- b) *La verificación de las instalaciones: la revisión y comprobación de que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.*
- c) *Actuaciones en los equipos de medida y control: el conexionado y precintado de los equipos, así como cualquier actuación en los mismos por parte del distribuidor derivadas de decisiones del consumidor.*

En relación con el apartado 1.c) del citado artículo, cabe señalar que su redacción es coincidente con la establecida anteriormente en el artículo 50.1.c) del Real Decreto 1955/2000, de 11 de diciembre, según la modificación introducida por el Real Decreto 1454/2005.

Si bien en la redacción del referido artículo 29.1 del Real Decreto 1048/2013 no se hace referencia de forma explícita a lo que se entiende por “actuación” en el equipo de medida, esta Comisión considera que la justificación de una retribución se basaba en el extracoste que suponía para el distribuidor cuando la actuación implicaba un desplazamiento a las instalaciones del consumidor y un mayor coste. Dado que en el caso de modificaciones de potencia o cambio de discriminación horaria de suministros con equipos de medida telegestionados no sería necesaria una actuación in situ en el domicilio del consumidor por parte de las empresas distribuidoras, en principio, y salvo que dicha actuación fuera acompañada de alguna otra que sí requiriera una actuación “física” en el contador, no cabría el cobro de derechos por actuaciones en los equipos de medida y control previstos en el Real Decreto 1048/2013.

Un aspecto que no se ha tenido en cuenta dentro del plan de sustitución de los equipos de medida tipo 5 es la problemática que está surgiendo en la telegestión en los contadores tipo 5 que se conectan a la red de alta tensión para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1110/2007 que establece que, *en el caso de suministros en alta tensión inferior a 36 kV, podrá realizarse la medida en baja tensión, atendiéndose a lo dispuesto en la normativa correspondiente para la facturación de tarifas.* Asimismo, el artículo 5 del real decreto 1164/2001 establece lo siguiente:

“5.º Es potestad del cliente con suministro en alta tensión inferior a 36 kV, y que disponga de un transformador de potencia no superior a 50 kVA, o de potencia superior a 50 kVA, en instalación intemperie sobre poste, realizar la medida en baja tensión y facturar en una tarifa de alta tensión. Para ejercer este derecho deberá comunicarlo a la empresa distribuidora. En este caso la energía medida por el contador se incrementará en 0,01 kWh por cada kVA de potencia nominal del transformador, durante cada hora del mes, y la energía consumida medida se recargará, además, en un 4 por 100. La potencia de facturación será un 4 por 100 superior a la medida si su valor se determina en el lado de baja tensión del transformador.”

Dada la dificultad que puede conllevar la instalación de equipos con capacidad de telegestión en este tipo de suministros, debido a su ubicación y especiales características, se considera necesario valorar la posibilidad de que los equipos

de medida tipo 5 con estas características dispongan únicamente de contadores electrónicos tipo 5 con capacidad de telemedida, con los dispositivos de comunicación para la lectura remota que permitan efectuar la misma con garantías equivalentes a las de los sistemas de telegestión. El alquiler de estos equipos con sistema de comunicación incorporado deberá ser en cualquier caso el mismo que en el caso del resto de contadores tipo 5, y las empresas distribuidoras asumirían los costes de telecomunicaciones, de forma análoga al resto de suministros tipo 5 incluidos en el Plan de Sustitución de contadores.

Finalmente, cabe destacar que, como se puso de manifiesto en el *Informe de fecha 16 de julio de 2015 sobre alternativas de regulación en materia de reducción de pérdidas y tratamiento del fraude en el suministro eléctrico*⁴, la falta de precisión de la normativa actual ha provocado que las actuaciones de las empresas distribuidoras en lo que se refiere a la refacturación de cantidades defraudadas u objeto de anomalías en los equipos de medida adolezcan, en muchas ocasiones, de la transparencia y rigor necesarios para garantizar los derechos de los consumidores. En este sentido, entre las modificaciones normativas que se lleven a cabo, debería incluirse un mayor desarrollo de lo establecido en los artículos 87 y 96 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no sólo en lo que se refiere a los criterios de estimación de la energía y/o potencia no facturada en los supuestos en los que se demuestre la existencia de fraude, sino también en el establecimiento de criterios que permitan diferenciar dichas situaciones de aquellas que se entienden como anomalías y que, por ende, requieren un tratamiento distinto.

6. Conclusiones

Esta Sala ha verificado el estado de sustitución del parque de contadores de hasta 15 kW para determinar si éstos están efectivamente integrados en el sistema de telegestión y telemedida, de forma que cada consumidor pueda ser facturado de acuerdo con sus consumos horarios. De este análisis se concluye lo siguiente:

PRIMERA.- A diciembre de 2017 el estado global de integración de los contadores sustituidos dentro del plan de sustitución del parque de contadores tradicionales por los contadores telegestionados de consumidores con menos de 15kW de potencia contratada, se encontraba en 25.864.801 unidades lo que supone que, a esta fecha, se había alcanzado un grado de integración del 91,27% del total del parque.

SEGUNDA.- A medida que se van sustituyendo los contadores, la facturación debe realizarse considerando los valores horarios de consumo. Los distribuidores tienen la obligación de poner a disposición de los comercializadores la curva de consumo horario que sirve de base para la facturación de la energía. Los consumidores con contadores con telegestión y telemedida pueden acceder a su

⁴ Expediente PDN/DE/001/2015

curva de consumo horario a través de la página web de su distribuidor. La CNMC publica las [direcciones web de los distribuidores donde se pueden consultar estas curvas de consumo horario](#).

En el año 2017, el 97% de los consumidores que cuentan con contador telegestionado y telemida eran facturados utilizando sus curvas de consumo horario. De estas medidas horarias, alrededor de un 93% corresponden a medidas reales (91% en diciembre de 2016), mientras que el resto corresponde a datos estimados motivados por errores en la comunicación. En todo caso, se aprecia un perfeccionamiento en las técnicas de telemida y corrección de errores del software de lectura a lo largo del año 2017.

TERCERA.- Existen distribuidoras que disponiendo de contadores con telemida y telegestión emiten un porcentaje reducido de facturas basadas en curvas de consumo horario, o que no han puesto a disposición del consumidor sus curvas de consumo horario, o que no han cumplido con el primer hito del plan de sustitución de contadores. La CNMC está llevando a cabo las actuaciones oportunas para analizar estos casos.

CUARTA.- En muchos casos, las facturas no aportan información suficiente ni clara sobre donde se puede encontrar los datos de consumo horario. A este respecto, se considera que los comercializadores deben informar claramente en sus facturas, en un lugar visible, y únicamente en aquellos casos que cuenten con contador efectivamente integrado, de la posibilidad de acceder a los datos de consumo horario incluyendo expresamente el link de la web del distribuidor correspondiente.

QUINTA.- Los comercializadores, tanto de referencia como de mercado libre, deberían hacer un esfuerzo por hacer comparables los datos de medida que se muestran en la factura, cuando se produce el cambio de facturación bimestral a mensual al sustituir el contador. Asimismo, deberían informar al consumidor del momento en el que se produce la sustitución del contador y de las implicaciones que ello conlleva.

SEXTA.- El 31 de diciembre de 2018 finaliza el tercer hito del plan de sustitución de contadores. En esta fecha, al menos el 98%⁵ del parque de contadores de hasta 15 kW deben haber sido sustituidos por nuevos equipos que permitan la telemida y la telegestión. La Sala de Supervisión Regulatoria en 2019 analizará el grado de cumplimiento de este último hito, así como el grado de integración efectiva de estos contadores para que los consumidores puedan ser facturados de acuerdo a sus consumos horarios reales.

⁵ La reciente publicación de la Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018, establece que a partir del 1 de enero de 2019, cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrá mantener hasta un máximo de un dos por ciento del total del parque de contadores sin sustituir, siempre que sea debido a causas no imputables a la misma.

SEPTIMA.- Debe adaptarse la normativa relativa a las nuevas posibilidades que ofrecen los contadores inteligentes y en particular, eliminar de la normativa las restricciones que venían impuestas por una tecnología que resulta ya obsoleta. Para ello, se realizan una serie de propuestas en este informe para su inclusión en la normativa, como por ejemplo, la desaparición de la obligatoriedad de contratar potencias normalizadas, reducción de plazos en las modificaciones de los parámetros de contratación, la inclusión de los contadores tipo 4 en el plan de sustitución de los contadores telegestionados, eliminación de la posibilidad de cobro de derechos por actuaciones en los equipos de medida, etc.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Secretaría de Estado de Energía.

ANEXO I. PORCENTAJE DE CONTADORES INTEGRADOS POR DISTRIBUIDORA

Evolución del porcentaje de contadores integrados durante el año 2017 sobre el total de contadores tipo 5. (Se señala en rojo las Compañías distribuidoras que no cumplen con la Orden IET/290/2012). Análisis de la información recibida hasta el 17 de mayo de 2018.

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-001	77%	79%	80%	81%	83%	85%	86%	88%	89%	90%	92%	93%
R1-002	78%	79%	81%	82%	84%	86%	88%	89%	90%	91%	92%	93%
R1-003	97%	97%	97%	97%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-005	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-008	73%	74%	76%	76%	78%	79%	79%	84%	85%	86%	89%	89%
R1-009	86%	87%	89%	93%	94%	95%	96%	97%	98%	98%	98%	99%
R1-014	82%	82%	82%	85%	85%	85%	92%	92%	92%	94%	94%	94%
R1-015	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%
R1-016	70%	73%	76%	75%	78%	82%	84%	86%	86%	87%	87%	87%
R1-017	72%	72%	72%	74%	76%	78%	80%	82%	82%	91%	91%	91%
R1-018	66%	90%	91%	91%	95%	95%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-019	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	16%	37%
R1-020	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	72%	72%	74%	74%	79%
R1-021	50%	50%	50%	50%	50%	50%	61%	61%	61%	61%	79%	80%
R1-022	38%	38%	38%	46%	50%	52%	55%	56%	62%	63%	67%	72%
R1-023	37%	37%	37%	37%	37%	37%	37%	37%	37%	37%	37%	37%
R1-024	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-025	71%	76%	85%	85%	90%	90%	89%	90%	90%	90%	90%	90%
R1-026	94%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	96%	96%	96%	96%
R1-027	73%	74%	76%	78%	81%	84%	85%	87%	89%	93%	95%	97%
R1-028	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-029	56%	56%	56%	56%	56%	55%	56%	56%	55%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-030	73%	73%	73%	75%	75%	75%	75%	83%	83%	83%	83%	84%
R1-031	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-032	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-033	57%	57%	61%	60%	71%	71%	75%	75%	77%	77%	81%	83%
R1-034	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-035	85%	85%	86%	86%	86%	86%	86%	86%	89%	91%	92%	94%
R1-036	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	85%	87%
R1-037	76%	79%	83%	85%	88%	91%	91%	91%	91%	95%	95%	95%
R1-038	48%	57%	64%	64%	70%	71%	72%	74%	74%	73%	71%	72%
R1-039	73%	73%	76%	76%	80%	80%	80%	80%	83%	83%	87%	87%
R1-040	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-041	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-042	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%	22%	28%	47%	47%
R1-043	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%	100%	100%
R1-044	73%	73%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%
R1-045	92%	95%	95%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	100%	100%	100%
R1-046	95%	95%	95%	94%	96%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-047	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-048	56%	59%	61%	62%	63%	63%	63%	65%	66%	72%	77%	80%
R1-049	82%	82%	84%	85%	85%	85%	85%	85%	88%	89%	92%	94%
R1-050	81%	86%	87%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	90%	92%	96%
R1-051	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-052	74%	74%	74%	75%	79%	84%	84%	86%	87%	87%	91%	92%
R1-053	47%	47%	52%	52%	61%	61%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-054	96%	96%	96%	96%	96%	96%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-055	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-056	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	99%	100%	100%	100%	100%
R1-057	55%	58%	59%	61%	61%	61%	61%	61%	62%	64%	65%	65%
R1-058	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-059	44%	46%	48%	53%	54%	55%	56%	59%	59%	62%	63%	65%
R1-060	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-061	72%	72%	72%	72%	75%	81%	81%	81%	81%	81%	86%	90%
R1-062	77%	77%	77%	0%	70%	77%	77%	77%	77%	78%	79%	79%
R1-063	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-064	70%	70%	70%	70%	70%	75%	76%	76%	76%	76%	76%	76%
R1-065	62%	65%	65%	85%	86%	87%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-066	79%	80%	80%	77%	77%	77%	0%	0%	92%	92%	92%	92%
R1-067	96%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	99%
R1-068	70%	70%	72%	74%	77%	79%	79%	83%	83%	83%	83%	86%
R1-069	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	67%	81%	83%	97%	98%
R1-070	81%	81%	81%	81%	81%	81%	81%	81%	81%	81%	81%	98%
R1-071	48%	48%	48%	48%	48%	48%	47%	48%	97%	97%	97%	97%
R1-072	66%	66%	66%	66%	67%	67%	67%	67%	67%	67%	74%	74%
R1-073	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-074	79%	79%	80%	82%	84%	88%	89%	91%	92%	92%	92%	95%
R1-075	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-076	0%	0%	1%	1%	2%	2%	10%	10%	39%	39%	94%	94%
R1-077	0%	1%	1%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	13%	18%	18%	17%	28%	28%
R1-078	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-079	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%
R1-080	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-081	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-082	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%	62%	62%	62%	62%	62%
R1-083	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%
R1-084	74%	75%	75%	76%	77%	80%	80%	80%	81%	81%	84%	84%
R1-085	32%	32%	32%	32%	32%	32%	31%	52%	80%	80%	79%	79%
R1-086	72%	72%	78%	78%	78%	78%	78%	78%	78%	78%	78%	78%
R1-087	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-088	0%	4%	48%	56%	70%	79%	84%	90%	93%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-089	71%	71%	71%	72%	72%	72%	73%	73%	74%	74%	80%	82%
R1-090	32%	32%	32%	35%	41%	44%	45%	61%	67%	71%	82%	91%
R1-091	96%	96%	97%	96%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%
R1-092	93%	93%	96%	96%	96%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-094	73%	74%	75%	75%	78%	80%	80%	80%	81%	82%	84%	86%
R1-095	49%	49%	49%	49%	49%	49%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	49%	49%	49%
R1-096	73%	73%	73%	73%	73%	74%	74%	74%	83%	92%	93%	93%
R1-097	97%	97%	98%	99%	100%	100%	98%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-098	80%	80%	82%	82%	82%	82%	83%	83%	89%	90%	93%	93%
R1-099	55%	55%	55%	55%	55%	55%	55%	62%	86%	86%	86%	86%
R1-100	11%	11%	77%	77%	77%	77%	93%	93%	96%	96%	99%	99%
R1-101	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%
R1-102	83%	93%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	96%
R1-103	89%	89%	90%	90%	90%	90%	91%	91%	91%	91%	92%	91%
R1-104	79%	80%	83%	85%	87%	88%	90%	91%	91%	92%	94%	94%
R1-105	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%
R1-106	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%	95%
R1-107	58%	57%	58%	42%	56%	58%	58%	58%	58%	59%	62%	64%
R1-108	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-109	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%
R1-110	92%	94%	97%	97%	99%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-111	74%	74%	74%	80%	95%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%
R1-112	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-113	83%	83%	95%	95%	97%	98%	99%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-114	66%	66%	66%	71%	82%	87%	90%	91%	94%	95%	96%	96%
R1-115	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-116	76%	77%	77%	92%	92%	94%	94%	95%	95%	95%	95%	95%
R1-117	77%	78%	80%	81%	82%	84%	84%	84%	85%	85%	86%	86%
R1-118	88%	89%	90%	90%	90%	91%	91%	94%	94%	94%	94%	94%
R1-119	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	64%	65%
R1-120	96%	96%	96%	98%	98%	99%	99%	99%	99%	100%	98%	98%
R1-121	86%	86%	86%	87%	90%	92%	93%	94%	94%	94%	94%	94%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-122	76%	76%	76%	76%	76%	76%	89%	90%	90%	90%	90%	90%
R1-123	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%
R1-124	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%
R1-125	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%
R1-126	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-127	78%	93%	79%	97%	80%	99%	80%	99%	80%	99%	80%	100%
R1-128	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-129	97%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	100%
R1-131	29%	29%	29%	44%	51%	52%	52%	53%	56%	63%	73%	80%
R1-132	79%	79%	79%	78%	79%	79%	79%	78%	78%	78%	79%	79%
R1-133	87%	90%	94%	97%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-134	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-135	5%	5%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	66%	67%	67%	67%
R1-136	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-137	98%	98%	98%	98%	98%	98%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	98%	98%	98%
R1-138	78%	78%	78%	86%	86%	86%	86%	86%	91%	91%	91%	91%
R1-139	84%	84%	83%	85%	85%	86%	86%	88%	88%	88%	100%	100%
R1-140	72%	72%	73%	73%	72%	72%	72%	73%	73%	73%	73%	73%
R1-141	97%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	97%	97%	97%	97%
R1-142	79%	80%	83%	83%	89%	89%	92%	92%	93%	93%	94%	94%
R1-143	70%	70%	70%	70%	70%	78%	78%	78%	78%	91%	91%	91%
R1-145	71%	71%	72%	72%	73%	73%	73%	73%	73%	74%	73%	74%
R1-146	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-147	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-148	69%	69%	69%	69%	69%	69%	81%	81%	81%	81%	81%	81%
R1-149	78%	79%	79%	78%	79%	79%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-150	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-151	70%	70%	70%	70%	70%	70%	69%	69%	69%	69%	69%	68%
R1-152	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-153	11%	11%	10%	0%	52%	52%	61%	61%	75%	76%	76%	75%
R1-154	77%	76%	77%	76%	77%	77%	76%	76%	77%	77%	77%	77%
R1-156	96%	96%	96%	99%	100%	100%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-157	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-158	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-159	76%	83%	83%	83%	84%	86%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
R1-160	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	86%
R1-161	57%	79%	79%	57%	79%	79%	87%	87%	87%	87%	87%	87%
R1-162	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	98%	98%	98%	98%
R1-163	84%	87%	91%	91%	91%	91%	91%	92%	92%	94%	96%	96%
R1-164	92%	92%	92%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	99%	99%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-165	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-166	81%	81%	81%	81%	89%	90%	91%	93%	96%	96%	96%	96%
R1-167	53%	53%	61%	69%	69%	69%	69%	69%	69%	69%	69%	69%
R1-168	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	77%	95%
R1-169	88%	89%	89%	89%	89%	89%	89%	90%	91%	91%	92%	91%
R1-170	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-171	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-172	76%	74%	76%	76%	76%	76%	75%	75%	75%	94%	94%	94%
R1-173	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%	100%	100%	100%
R1-174	67%	67%	67%	68%	68%	68%	70%	70%	72%	72%	73%	74%
R1-175	58%	58%	58%	58%	59%	59%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
R1-176	0%	0%	0%	3%	3%	3%	3%	3%	4%	18%	17%	71%
R1-177	72%	73%	85%	85%	85%	86%	86%	86%	86%	86%	86%	86%
R1-178	29%	29%	66%	67%	67%	67%	68%	68%	77%	77%	86%	86%
R1-179	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	97%	97%	97%	97%
R1-180	32%	38%	51%	64%	66%	66%	67%	67%	67%	67%	68%	71%
R1-181	96%	96%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-182	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-183	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%
R1-184	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-185	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-186	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%
R1-187	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-188	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%	100%	100%	99%	99%	99%
R1-190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	80%	80%	80%	81%	80%	80%
R1-191	45%	63%	64%	64%	64%	64%	64%	64%	64%	64%	64%	64%
R1-192	92%	92%	93%	93%	93%	93%	93%	94%	94%	94%	95%	95%
R1-193	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-194	99%	99%	99%	99%	99%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%
R1-195	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-196	73%	73%	72%	73%	73%	73%	72%	72%	86%	87%	86%	86%
R1-197	97%	97%	97%	97%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-198	69%	69%	71%	80%	83%	85%	89%	90%	91%	91%	92%	93%
R1-199	90%	90%	90%	89%	96%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-200	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	58%	99%
R1-201	83%	83%	83%	84%	87%	87%	88%	88%	88%	94%	94%	94%
R1-202	1%	1%	1%	59%	59%	59%	59%	59%	59%	3%	3%	3%
R1-203	46%	46%	46%	46%	46%	46%	75%	75%	75%	75%	75%	75%
R1-204	13%	13%	13%	13%	75%	75%	75%	77%	77%	77%	77%	76%
R1-205	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-206	91%	91%	91%	91%	92%	92%	92%	93%	93%	93%	94%	94%
R1-207	83%	83%	83%	84%	83%	83%	84%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-208	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-210	74%	75%	76%	76%	77%	77%	77%	77%	78%	78%	78%	79%
R1-211	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-213	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-214	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-215	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%	92%
R1-216	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-217	25%	25%	75%	75%	77%	80%	81%	82%	84%	85%	87%	88%
R1-218	65%	65%	66%	51%	65%	66%	66%	66%	68%	69%	70%	70%
R1-220	89%	90%	90%	90%	91%	91%	91%	91%	91%	91%	91%	91%
R1-221	73%	76%	76%	76%	77%	77%	77%	77%	77%	78%	78%	78%
R1-222	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-223	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	85%	90%	90%	90%	94%	95%	95%	95%	95%
R1-224	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-226	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-227	55%	55%	65%	66%	78%	78%	78%	78%	77%	77%	77%	77%
R1-228	44%	68%	68%	68%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	73%
R1-229	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%
R1-231	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	82%	83%	89%
R1-232	72%	72%	71%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%
R1-233	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	83%	84%	84%
R1-234	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-236	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-237	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-238	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-239	81%	81%	81%	82%	82%	82%	83%	92%	99%	99%	99%	99%
R1-240	35%	43%	46%	64%	68%	71%	71%	71%	71%	79%	79%	82%
R1-241	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%	9%
R1-242	89%	89%	90%	90%	90%	89%	89%	92%	92%	92%	92%	92%
R1-243	97%	97%	97%	97%	97%	97%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-244	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-245	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-246	73%	74%	76%	82%	83%	84%	84%	85%	90%	91%	91%	91%
R1-247	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%	100%	100%
R1-248	72%	73%	73%	84%	86%	88%	89%	90%	92%	92%	93%	93%
R1-249	96%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-250	67%	67%	70%	70%	75%	75%	76%	79%	79%	81%	81%	83%
R1-251	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-252	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-253	66%	66%	66%	95%	95%	95%	95%	95%	96%	97%	97%	97%
R1-254	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-255	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%	80%	80%
R1-256	77%	77%	77%	77%	81%	81%	85%	85%	91%	97%	98%	98%
R1-257	70%	70%	69%	81%	81%	84%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	86%	86%	86%
R1-259	95%	96%	96%	96%	97%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-260	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	0%	100%	100%
R1-261	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-262	79%	79%	78%	78%	78%	78%	78%	78%	78%	79%	79%	88%
R1-264	71%	71%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	72%	73%	73%	73%
R1-265	100%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-266	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-267	87%	87%	87%	87%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	97%	97%
R1-268	59%	65%	68%	72%	76%	76%	81%	82%	82%	85%	87%	93%
R1-269	67%	67%	68%	68%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%
R1-270	63%	63%	63%	88%	88%	88%	88%	96%	97%	97%	97%	97%
R1-271	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	91%
R1-272	65%	65%	65%	65%	65%	65%	68%	68%	68%	70%	73%	73%
R1-273	95%	94%	94%	94%	93%	93%	93%	93%	93%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-274	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-275	33%	34%	34%	34%	34%	50%	50%	50%	61%	61%	61%	71%
R1-276	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-277	70%	70%	71%	73%	73%	79%	79%	79%	80%	80%	79%	79%
R1-278	99%	99%	99%	99%	99%	99%	97%	97%	97%	97%	98%	98%
R1-279	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-281	0%	0%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	50%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-282	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-283	44%	44%	47%	44%	44%	45%	81%	81%	81%	81%	81%	81%
R1-284	30%	30%	30%	30%	30%	31%	30%	30%	30%	31%	31%	31%
R1-285	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	18%
R1-286	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	100%
R1-287	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	99%	99%
R1-288	90%	90%	92%	92%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%	94%
R1-289	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-290	37%	37%	39%	66%	66%	66%	68%	70%	70%	70%	71%	71%
R1-291	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-293	81%	82%	82%	82%	82%	82%	82%	83%	83%	83%	83%	83%
R1-294	92%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	93%
R1-295	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-296	96%	96%	96%	96%	96%	96%	94%	94%	94%	94%	94%	94%
R1-297	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	0%	0%	0%
R1-298	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-299	75%	76%	78%	79%	81%	82%	84%	85%	87%	88%	89%	90%
R1-300	83%	83%	83%	84%	84%	84%	85%	85%	85%	85%	85%	86%
R1-301	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-302	48%	48%	59%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	99%	99%	100%
R1-304	26%	26%	26%	15%	25%	25%	26%	26%	26%	27%	28%	30%
R1-305	77%	77%	98%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-306	47%	47%	51%	51%	50%	50%	50%	57%	57%	57%	57%	57%
R1-307	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%
R1-309	78%	79%	79%	81%	81%	81%	81%	82%	81%	82%	82%	81%
R1-313	79%	79%	79%	80%	81%	81%	81%	81%	81%	83%	84%	84%
R1-317	100%	100%	100%	99%	99%	99%	98%	98%	98%	97%	98%	98%
R1-319	96%	96%	96%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%	97%
R1-320	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%	96%
R1-323	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-325	37%	38%	38%	44%	44%	44%	49%	53%	56%	49%	53%	57%
R1-326	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%
R1-327	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-329	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-330	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	98%	99%
R1-335	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-336	100%	100%	100%	100%	100%	100%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	100%	100%	100%
R1-335	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-338	11%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	34%	70%	70%
R1-340	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-341	69%	67%	67%	68%	68%	73%	73%	74%	75%	75%	75%	75%
R1-342	89%	91%	92%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-343	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-344	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-346	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	100%	99%	99%	99%	99%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
R1-347	92%	92%	92%	93%	93%	93%	93%	93%	94%	94%	94%	99%
R1-348	99%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	100%	100%	100%	100%
R1-350	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-351	99%	99%	99%	98%	98%	98%	100%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-352	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	99%	100%	100%	100%	100%
R1-353	39%	45%	45%	45%	46%	46%	46%	46%	46%	46%	47%	47%
R1-354	86%	89%	91%	92%	93%	93%	93%	93%	93%	93%	94%	94%
R1-355	47%	47%	47%	48%	48%	48%	47%	47%	48%	48%	48%	48%
R1-356	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	0%	0%	0%
R1-357	87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	88%	92%	92%
R1-358	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%	99%
R1-359	72%	72%	72%	72%	71%	71%	71%	71%	72%	72%	72%	99%
R1-360	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	8%	14%	14%
R1-361	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-362	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
R1-363	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-364	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
R1-365	21%	21%	21%	58%	57%	67%	72%	70%	72%	72%	72%	72%
R1-367	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS